



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 11 de Octubre de 2.001

- ORDENANZA N° 654/01 -

VISTO:

La Nota N° 1507/01, del Poder Ejecutivo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante tal instrumento el Ejecutivo Municipal solicita autorización para realizar la venta de una caja volcadora de propiedad del Municipio.

Que dicho bien Municipal pertenece a uno de los camiones del Municipio afectado al riego de calles.

Que por tal circunstancia este elemento se encuentra en desuso, con el consiguiente deterioro que ello implica y los inconvenientes que ha generado su préstamo a terceros durante el periodo en que ha estado fuera de servicio.

Que atento a ello y en virtud de la difícil situación económica por la que atraviesa el Municipio, se considera oportuna la enajenación de dicho bien.

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva, de conformidad con la establecido por el artículo 129, inc. a, de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Señor Intendente Municipal a efectuar la VENTA DIRECTA de una caja volcadora de propiedad Municipal, por las razones expresadas en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: Fijase como monto mínimo a recaudar por la venta de la unidad mencionada precedentemente la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00).

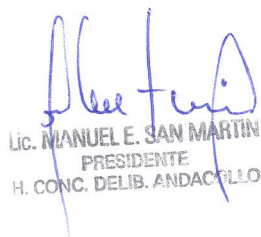
ARTICULO 3°: El valor fijado precedentemente podrá ser cancelado de contado o en cuotas con un interés mensual sobre saldo del 2 % (Dos por ciento).

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 293.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO